

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez solicitud de cesión del crédito por parte del demandante y solicitud reconocimiento poder.

Cartago, Valle del Cauca, mayo 16 de 2023

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Art. 7° Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Mayo dieciséis (16) de Dos Mil Veintitres (2023)

Radicación: 76-147-40-03-001-**2016-00196**-00
Referencia: Ejecutivo -Minima Cuantía
Demandante: **FIDUAGRARIA** -Cesionaria
Demandado: Jose Marco Lopez Aguirre
Auto N°: 768

Se **niega** la solicitud de cesión que hace el Fondo Nacional del Ahorro, en términos del provéido 112 del 15/01/19 (cesión a Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuarios S.A. "FIDUAGRARIA"), sin que el Fondo Nacional del Ahorro, sea parte actualmente dentro del presente trámite, por tanto, no tiene lugar solicitud de parte alguna, incluido el poder conferido a la abogada PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA CC 1.026.292.154 y T.P. 315.046.

Notifíquese,



JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez